



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 4 de Octubre de 2011

Número 5.092

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.362.-** Decreto de fecha 22 de septiembre de 2011, por el cual se nombra a los componentes de la Mesa de Contratación de la Ciudad de Ceuta con carácter permanente.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**2.368.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Asya Echchaouny, relativa a la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita de D.<sup>a</sup> Soodia Ahmed Abdelkrim.

**2.369.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Asya Echchaouny, relativa a la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita de D. Abdel-Lah Hossain Abdelkrim.

#### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.360.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes de infracción.

**2.365.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes de infracción.

#### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.363.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**2.364.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen de Miguel Alcántara, relativa al expediente SAAD/51/1796.

#### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**2.366.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de orientación.

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Ceuta**

**2.367.-** Notificación a D. Juan Granja Sánchez, relativa al Recurso Denegación P.S.O. 973/2010.

## I N F O R M A C I O N

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.360.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
AMOR GOUDAINI	30966/11	E-171/11	501,00
MOUHCINE EL MOSTAID	31067/11	E-172/11	501,00
ABDELKADER BATTACH	31168/11	E-173/11	501,00
JAMAL HATIMI	31269/11	E-174/11	501,00
AYAD NAHID	31370/11	E-175/11	501,00
ABDELAH EL MANSOURI	31471/11	E-176/11	501,00
ABDERRAHIM BOURIGA	31572/11	E-177/11	501,00
BOUCHTA LAAMIRI	31673/11	E-178/11	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuada, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en/o Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de septiembre de 2011.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.362.-** Con fecha 22 de septiembre de 2011, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, ha dispuesto lo siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En los procedimientos contractuales abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En los procedimientos negociados sin publicidad en que no sea necesario publicar anuncios de licita-

ción, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Por motivos de eficacia y racionalidad en la organización administrativa relacionada con los diversos expedientes de contratación que se tramita en esta Administración Pública resulta conveniente la constitución de una Mesa de Contratación Permanente que asista a los órganos de contratación de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia se aprobó la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedando formada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Hacienda y Recursos Humanos D. Francisco Márquez de la Rubia designado por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve. Vicepresidente: D. Manuel Carlos Blasco León, diputado de la Asamblea de la Ciudad (que sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D. Juan Manuel de la Torre González y D. Rodolfo Croce Clavero, Técnicos de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos.

Por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 05 de noviembre de 2010, se adscribe provisionalmente a D. Rodolfo Croce Clavero, Técnico de Administración General, a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Negociado de Contratación), al objeto de desempeñar las funciones propias de su cargo, lo que puede suponer causa de incompatibilidad con su condición de Vocal de la Mesa Permanente de Contratación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 295.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del sector Público (LCSP), establece que corresponde al órgano de contratación la designación de los miembros de la Mesa de contratación, determinándose en el apartado 10 de la Disposición adicional segunda de la LCSP las reglas relativas a la composición de las mesas de contratación de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público (RLCSP), las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.

El apartado 10 de la Disposición adicional segunda de la LCSP dispone que, la presidencia de las mesas de contratación corresponde a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma, y formarán parte de aquellas, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 21.4 RLCSP establece que la designación de los miembros de las mesas de contratación

podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de los contratos. Si es permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la entidad de que se trate.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Déjese sin efecto lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 3 de noviembre de 2010.

Se aprueba la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad de Ceuta, cuya composición, funciones y reglas de funcionamiento figuran en Anexo a esta resolución.

Publíquese la presente resolución en el BOC-CE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TECNICO ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

#### ANEXO

1º.- Composición de la Mesa permanente de contratación: La Mesa Permanente estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Hacienda y Recursos Humanos D. Francisco Márquez de la Rubia designado por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciséis de junio de dos mil once. Vicepresidente: D. Manuel Carlos Blasco León, diputado de la Asamblea de la Ciudad (que sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal).

Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D. Juan Manuel de la Torre González y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Expósito González, Técnicos de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocal suplente:

D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos.

2º.- Funciones de la Mesa permanente de contratación: Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley y sus disposiciones complementarias, la mesa permanente de contratación desempeñará las siguientes funciones:

2.1 Procedimientos abiertos de licitación:

2.1.1 Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores a que se refiere el artículo 130 de la Ley, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

2.1.2 Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.1.3 Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1.4 Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.1.5 Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 a 136 ambos inclusive de la Ley, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

2.1.6 Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

2.1.7 Fuera del caso previsto en el apartado anterior, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de condiciones que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan pre-

sentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

2.2 En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados 3.1.3 a 3.1.6.

2.3 En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130 de la Ley y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas presentadas por los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.

3º.- Las reglas de funcionamiento serán las siguientes:

3.1 La convocatoria de las sesiones correspondientes se llevarán a cabo con una antelación mínima de dos días hábiles.

3.2 Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

3.3 La Mesa de contratación se reunirá con la periodicidad que requieran los diferentes contratos sobre los que deba realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.4 Los acuerdos de la Mesa de contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de cuatro de sus miembros, entre los que deberán encontrarse necesariamente el Secretario General y el Interventor. De cada sesión se levantará acta.

3.5 Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6 Tras la constitución de la Mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el Art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

Tras la valoración en los términos que figuran en el apartado 4º se procederá a la apertura de las proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las presen-

tadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

#### 4º.- Procedimiento de valoración:

4.1 La Mesa de contratación, con carácter general, valorará los criterios evaluables de forma automática y los que dependan de un juicio de valor. Para ello podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 Sin embargo si los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la



valoración de aquellos se encomendará bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

El comité estará formado por al menos tres expertos, que deberán ser personal al servicio del órgano contratante siempre que ello sea posible, no estarán integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. El procedimiento para su designación se establecerá por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la designación de sus miembros deberá publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de las proposiciones.

En los casos en que la valoración deba hacerse por un organismo técnico especializado, la designación de éste deberá figurar igualmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares y publicarse en el perfil de contratante.

En los pliegos deberá constar además, la identificación del criterio o los criterios concretos que deban someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

La documentación relativa a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor debe presentarse en todo caso en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado su valoración.

A estos efectos, se celebrará, un primer acto, que podrá no ser de carácter público, para la apertura de tales documentaciones, procurando hacerlo coincidir con el de apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este acto, se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. De este acto se dejará constancia documental.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no se dispone otra cosa, la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición a que se refiere el apartado anterior.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.363.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAG, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1997, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Be-cerra Constantino.

**2.364.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente iniciado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/1796	D.ª M.ª DEL CARMEN DE MIGUEL ALCÁNTARA

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 411999, de 13 de Enero.

Ceuta a 21 de septiembre de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.365.-** D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPTE	SANCIÓN
MOHAMED AHMED ABDESELAM	1512011000027027	S-58/11	6.877,00
MOHAMED AHMED ABDESELAM	1512011000019448	E-105/11	10000,00
SLIFIAN HAMED MADANI	1512011000019347	S-37/	626,00
SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	1512011000023690	E-127/11	626,00
REDUAN CHLILA	1512011000024704	E-134/11	501,00
MOHAMED TADLAOUI	1512011000024805	E-135/11	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de septiembre de 2011.

**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**2.366.-** El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones. del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta. ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
45099678J	MAIMON AHMED, MERIEM
45104495J	LIAZID DRIS, RIDUAN

45106981V	RODRÍGUEZ RUIZ, MARÍA DESIREE
45152324N	EL AARCHIRE AZZAQUI, SAID
45152417J	MOHAMED MAIMON, MOHAMED
X6382128L	LANDINI, EDOARDO
X6722342V	AOUTTAH, MARIAM
Y0421621E	RAMMACH, HIND

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. según la



redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 2, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, y la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si hiera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 13 de septiembre de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia E Instrucción Número 1 de Ceuta

**2.367.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se signe Expediente al número 0000973/2010 por RECURSO DENEGACIÓN P.S.O. relativos a JUAN GRANJA SÁNCHEZ en el que se dictó auto en fecha 23 de septiembre de 2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE relativo al Interno JUAN GRANJA SÁNCHEZ con NIS 8924904713, dejando nota bastante en los -libros registros."

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma a JUAN GRANJA SÁNCHEZ, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad

de Ceuta, a veintitrés de Septiembre de 2011. Doy fe.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**2.368.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado ocho de agosto de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiocho de junio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./D.<sup>a</sup> Soodia AHMED ABDELKRIM (Expte. CAJG 855/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el ocho de agosto de dos mil once, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, ocho de agosto de dos mil once. V.º B.º:  
LA PRESIDENTA.- Fdo.: Sheila Vilches Sanz.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.369.**- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado ocho de agosto de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiocho de junio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./D.<sup>a</sup> Abdel-lah HOS-SAIN ABDELKRIM (Expte. CAJG 854/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el ocho de agosto de dos mil once, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, ocho de agosto de dos mil once. V.º B.º:  
LA PRESIDENTA.- Fdo.: Sheila Vilches Sanz.- EL  
SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.



Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación